



Ordenanza Municipal N° 084-2024-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 16 setiembre del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 setiembre del 2024; en relación al **SEGUNDO** punto de la agenda: **Aprobación de Modificación de Ordenanza Municipal N° 055-2023/MDSRQ (entrada en vigencia del reglamento de Organización y funciones ya la Estructura Orgánica)**, Informe N° 274-2024-GRRHH/GM/MDSRQ, de fecha 06 setiembre del 2024, Informe Legal N° 0263-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2024, Proveído N° 218-2024-MDSRQ/GM, de fecha 09 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas ya cuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, mediante Informe N° 274-2024-GRRHH/GM/MDSRQ, de fecha 06 setiembre del 2024, la Gerencia de Recursos Humanos solicita informe legal sobre efectuar el procedimiento de fe de erratas en la Resolución en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2023-MDSRQ, conforme se detalla a continuación:

Que dice:

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo precedente.

Debe decir:

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación.

Que mediante Informe Legal N° 0263-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 274-2024-GRRHH/GM/MDSRQ, menciona lo siguiente:

- Que, resulta importante señalar que la fe de erratas tiene como finalidad corregir errores materiales presentes en una norma. Ahora bien, de acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Que, acorde a lo expuesto podemos señalar que el propósito de una rectificación, cuya necesidad se origina en la existencia de un defecto en la publicación, es reproducir el texto autentico de la norma. Por ello, la rectificación debe guardar perfecta armonía con dicho texto, en cambio, si el propósito verdadero es modificar el texto originalmente



aprobado, es indispensable que se dicte una nueva norma respetándose el procedimiento que ello implica. De lo contrario, carecerá de todo valor legal.

- Que, conforme se aprecia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2023-MDSRQ dispone que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional. En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos ha advertido que mediante Oficio N° D000656-2024-PCM-SGP la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública ha indica que la entrada en vigencia del ROF de una entidad se realiza previo a la aprobación de la actualización del cuadro de asignación de personal CAP; es decir, que la vigencia del ROF no debería estar condicionada a la aprobación o modificación o actualización del CAP de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives. Siendo ello así, es necesario modificar el texto del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 055-2023-MDSRQ, mediante una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para modificarla.
- Esta Gerencia considera que se debe continuar con los procedimientos pertinentes a efectos de que a través de **Ordenanza Municipal se "MODIFIQUE LA ENTRADA DE VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA."**

Que con **Proveído N° 218-2024-MDSRQ/GM**, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 274-2024-GRRHH/GM/MDSRQ e Informe Legal N° 0263-2024-MDSRQ/GAJ, solicita poner en conocimiento sobre la modificación de ordenanza municipal la entrada de vigencia del reglamento de organizaciones y funciones y la estructura orgánica para su aprobación correspondiente.

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**,

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ENTRADA DE VIGENCIA DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2023-MDSRQ, ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la fecha de entrada de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 055-2023-MDSRQ de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo cuarto. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación"

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Oficina de la Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza municipal en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde